

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Ordenanzaes,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el capítulo XV del Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 111 de 1996, en su artículo 108, Las contralorías y personarías distritales y municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 225/95, artículo 30).

Que de igual manera, en su Artículo 109 establece, que las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que la asamblea departamental aprobó la Ordenanza 04 de 2002, "Por la cual se expide el estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Sucre y sus Entidades Descentralizadas".

Que para realizar el cálculo de las cuotas de fiscalización y cuotas de Auditaje de la vigencia, la composición del presupuesto de ingresos de la Contraloría Departamental y su respectiva proyección de apropiaciones para la vigencia fiscal 2020, se siguieron los lineamientos que regulan lo contenido en este proyecto de presupuesto, están enmarcados en lo que establece la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y la Ley 1416 de 2010.

Que mediante Ordenanza 0034 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Asamblea del Departamento de Sucre aprobó el Presupuesto General del Departamento, en la que se encuentra incluido en su artículo segundo, Sección 02, una partida para la Contraloría General del Departamento de Sucre por valor de \$ 3.959.756 para la vigencia fiscal del año 2023.

Que de acuerdo a lo expresado en la Ordenanza 0034 de fecha 29 de noviembre de 2022 y a la normatividad expuesta en este acto administrativo, le corresponde al Contralor General del Departamento expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de la Contraloría General del Departamental de Sucre.

Que con fundamento en lo expuesto:

RESUELVE:

- PRIMERA PARTE -

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Determinése el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital de La Contraloría General del Departamento de Sucre para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/I (\$3.901.959.756) Moneda Legal Colombiana, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos	3.959.901.756,00
Ingresos corrientes	3.959.901.756,00
Aporte departamental	3.071.000.000,00
Aporte administración central	3.071.000.000,00
CUOTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	
Aporte entidades descentralizadas	608.999.025,00
Universidad de sucre	241.350.153,00
Hospital universitario de Sincelejo	188.329.752,00
Hospital regional nuestra señora de las mercedes-corozal	72.000.000,00
Ese hospital regional de san marcos	45.000.000,00
Ese hospital san juan de betulia	18.174.872,00
Aguas de sucre sa esp-pda	17.418.534,00
Instituto departamental del deporte y recreación inder - sucre	20.482.154,00
Empresa de suerte y azar encoazar	6.243.560,00
OTRAS ENTIDADES	
CONCEPTO	VALOR
Centro de salud san jose- san marcos	21.000.000,00
Hospital local de san onofre	23.000.000,00
Ese centro de salud de ovejas	9.058.228,00
Ese centro de salud santa lucia-buenavista	5.771.430,00
Ese centro de salud cartagena de indias-corozal	25.227.720,00
Ese centro de salud de los palmitos	9.419.006,00
Ese centro salud san blass de morroa	6.865.677,00
Ese centro de salud san jose de tolu viejo	11.888.466,00
Ese centro de salud de guaranda	11.196.538,00
Ese hospital la union	11.392.468,00
Ese centro de salud de coloso	5.085.662,00
Ese centro de salud el roble	4.216.183,00
Ese centro de salud de majagual	22.000.000,00

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

Ese hospital local san benito abbad	18.717.890,00
Hospital local santiago de tolu	10.248.169,00
Hospital local nuestra señora del socorro since	19.573.127,00
Ese centro de salud de caimito	8.409.309,00
Ese centro de salud inmaculada concepción-galeras	11.887.975,00
Ese centro de salud de Sampués	18.000.000,00
Hospital local santa Catalina de sena de sucre	5.000.000,00
Centro de salud de san pedro	4.000.000,00
Ese centro de salud san antonio de palmito	2.000.000,00
E.s.p. Empresa municipal de acueducto. alcantarillado y aseo de la unión de sucre s.a.	285.908,00
Empresa servicios públicos aguas de chalan esp	1.186.201,00
Empresa de servicios públicos empal de los palmitos	3.072.404,00
Empresa servicios públicos empasam esp de Sampués	4.030.795,00
Aguas de coloso esp	234.089,00
Empresa oficial de acueducto. alcantarillado y aseo aaa Toluviejo	87.234,00
Espd de caimito	1.636.041,00
Aguas de padilla sa esp-el roble	52.000,00
Espd- aguas de san pedro	163.078,00
Empresa municipal de acueducto alcantarillado y aseo de san Antonio de palmitos	224.582,00
Empresa municipal de acueducto y alcantarillado y aseo de ovejas aaa de ovejas	135.518,00
Inder coveñas	1.640.420,00
Inder caimito	476.038,00
Inder morroa	553.675,00
Inder san marcos	1.055.036,00
Inder san onofre	564.041,00
Inder sampues	547.823,00
TOTAL CUOTAS DE AUDITAJE DE ORDEN MUNICIPAL	279.902.731,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2020	3.959.901.756,00

- SEGUNDA PARTE -

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda e inversión en el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020 en la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.162.199.185) Moneda Legal Colombiana, según el siguiente detalle:

Código Ccpet	Nombre del Rubro Presupuestal	Asignación
2,00	Gastos	3.959.901.756,00

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

21,00	Funcionamiento	3.959.901.756,00
211,00	Gastos de personal	3.959.901.756,00
21101,00	Planta de personal permanente	3.658.657.773,00
2110101,00	Factores constitutivos de salario	3.330.771.655,19
2110101001,00	Factores salariales comunes	2.235.871.342,75
211010100101,00	Sueldo básico	2.004.601.686,75
211010100102,00	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3.540.000,00
211010100104,00	Subsidio de alimentación	21.417.000,00
211010100105,00	Auxilio de transporte	30.788.560,00
211010100106,00	Prima de servicio	82.524.096,00
211010100107,00	Bonificación por servicios prestados	93.000.000,00
211010100108,00	Prestaciones sociales	275.478.680,00
21101010010801,00	Prima de navidad	174.478.680,00
21101010010802,00	Prima de vacaciones	101.000.000,00
2110102,00	Contribuciones inherentes a la nómina	819.421.632,44
2110102001,00	Aportes a la seguridad social en pensiones	248.766.672,48
2110102002,00	Aportes a la seguridad social en salud	177.228.775,32
2110102003,00	Aportes de cesantías	232.000.000,00
2110102004,00	Aportes a cajas de compensación familiar	67.224.929,00
2110102005,00	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.170.090,04
2110102006,00	Aportes al ICBF	50.418.697,04
2110102007,00	Aportes al SENA	8.403.117,72
2110102008,00	Aportes a la ESAP	8.403.117,72
2110102009,00	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	16.806.233,12
2110103,00	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	127.886.117,81

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

211010300101,00	Vacaciones	81.926.117,81
211010300102,00	Indemnización por vacaciones	20.000.000,00
211010300103,00	Bonificación especial de recreación	25.960.000,00
21102,00	Personal supernumerario y planta temporal	200.000.000,00
2110201,00	Factores constitutivos de salario	200.000.000,00
2110201001,00	Factores salariales comunes	200.000.000,00
211020100110,00	Viáticos de los funcionarios en comisión	200.000.000,00
212,00	Adquisición de bienes y servicios	301.243.983,00
21201,00	Adquisición de activos no financieros	243.170.101,81
2120101,00	Activos fijos	119.000.000,00
2120101001,00	Edificaciones y estructuras	58.000.000,00
21201010030302,00	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	40.000.000,00
21201010030503,00	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc	8.000.000,00
21201010030701,00	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	10.000.000,00
2120201,00	Materiales y suministros	74.000.000,00
2120201002,00	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.000.000,00
2120201003,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	13.000.000,00
2120201003,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10.000.000,00
2120201003,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.000.000,00
2120201003,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	18.000.000,00
2120201003,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.000.000,00
2120202,00	Adquisición de servicios	108.243.983,00
2120202006,00	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.000.000,00
2120202007,00	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.000.000,00
2120202008,00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.000.000,00

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

2120202009,00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	80.000.000,00
2120202009,00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.000.000,00
21313,00	Sentencias y conciliaciones	2.926.118,81
2131301,00	Fallos nacionales	2.926.118,81
2131301001,00	Sentencias	2.926.118,81

- TERCERA PARTE -

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°: Las Disposiciones Generales del presente Proyecto son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995 Orgánicas del presupuesto General de la Nación, de la Ordenanza 04 de fecha 9 de agosto de 2002, por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Sucre, Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 entre otras y deben aplicarse en forma armónica.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4°: Las Disposiciones Generales rigen para La Contraloría General del Departamento de Sucre.

CAPITULO II

DE LOS INGRESOS

ARTICULO 5°: El Presupuesto de Ingresos está conformado por los **Ingresos Corrientes**. Estos lo conforman las transferencias de la administración central, calculado sobre los Ingresos Corrientes De Libre Destinación (ICLD), estimados para la presente vigencia y las cuotas de Auditaje que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1416 de 2010 y Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 6°: Los Rendimientos Financieros generados en las cuentas donde se manejen recursos del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre, son propiedad del tesoro departamental y como tal deben ser transferidos.

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023
CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7°: Compete al Contralor General del Departamento de Sucre la ordenación del gasto y por lo tanto, ejecutar el presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, atendiendo los límites establecidos en las normas existentes para tal fin, entre ellas, la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010 en su artículo 1 y demás normas concordantes.

ARTICULO 8°: Las afectaciones al presupuesto se harán, teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores, entre otros.

ARTÍCULO 9°: Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución y cumplimiento, para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de los organismos competentes para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a la Contraloría General del Departamento de Sucre que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10°: Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando estos no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante Legal y Ordenador del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11°: Cuando se provean vacantes de personal, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal por todo concepto de gasto de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto, o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal, o por el término de su permanencia en caso de ser por término fijo.

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

ARTICULO 12°: Toda provisión de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la Planta de Personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 13°: Las obligaciones por concepto de Servicios Públicos, seguridad social, Impuestos y Gastos Financieros causados durante el último trimestre de 2022, se podrán pagar con cargo a los recursos de la vigencia fiscal de 2023.

ARTICULO 14°: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o las Ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARAGRAFO PRIMERO: Los programas de bienestar social como actividades culturales, recreación, deporte y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Contraloría General del Departamento de Sucre destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

ARTICULO 15°: El Contralor General del Departamento de Sucre será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor y la utilización de los avances. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la Resolución de constitución de la caja menor y se apropiarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 16°: El Plan de Adquisiciones será elaborado por el Área de gestión Administrativa Integral y se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte del Área de Gestión Financiera Integral y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que la respalda sean modificadas.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – P. A. C. –

ARTICULO 17°: La ejecución de los Gastos del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. Este es el instrumento mediante el cual se programa el monto mensual de fondos disponibles en la Contraloría con el fin de cumplir los compromisos.

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por las directrices de este Ente de Control.

El P. A. C. correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, atendiendo los lineamientos que para tal fin se establecen en la 1416 de 24 de noviembre de 2010.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Contralor General del Departamento de Sucre con base a las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el P. A. C. En caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO 18°: La Tesorería comunicará las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por la Administración de este Ente de Control. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

ARTICULO 19°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 20°: Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el ordenador del gasto al Tesorero para que efectúe los ajustes correspondientes.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 21°: El monto que se determine como reserva presupuestal, será constituido por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva.

Las reservas presupuestales y las Cuentas por Pagar correspondientes al año 2020, deberán constituirse a mas tardar el 20 de enero de 2021. Solo podrá incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas, siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020, se hará antes del 20 de enero del año 2021, por parte de la Tesorería con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso 4° del Artículo 38 de la Ley 179 de 1994 y las ejecutarán teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 22°: Las reservas presupuestales constituidas por la Contraloría General del Departamento de Sucre correspondientes a la vigencia 2019 que no

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022 expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó.

CAPITULO VI

CLASIFICACIONES Y DEFINICIONES DE LOS INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 23°: Los ingresos del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre están constituidos por las transferencias del nivel central y de las entidades descentralizadas del orden Departamental. Para efectos de la ejecución del presupuesto como para fines estadísticos y de control, los ingresos para la vigencia fiscal 2020 se clasificarán de la siguiente forma:

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS.

Esta categoría comprende: Ingresos Corrientes.

INGRESOS CORRIENTES.

Son los recursos que percibe la Contraloría General del Departamento de Sucre, en desarrollo de las disposiciones legales, por concepto de cuota de fiscalización; de acuerdo a su origen, se dividen en: Cuota Fiscalización del Nivel Central Orden Departamental y Cuota de Fiscalización del Nivel Descentralizado del Orden Departamental.

No tributarios.

Esta categoría incluye los ingresos, por concepto de cuota de fiscalización.

Transferencia.

Son los recursos por cuota de fiscalización que las entidades públicas del nivel central y descentralizado del orden Departamental y sin contraprestación alguna giran directamente a la contraloría General del Departamento de Sucre.

Transferencias para Funcionamiento.

Conformado por las cuotas de fiscalización obligatorias, fijados en virtud del artículo 308 de la Constitución Política y las Leyes: 617 de 2000 y 1416 de 2010. Destinadas a financiar los gastos de funcionamiento del órgano de control fiscal.

Cuota de Fiscalización del Nivel Central y Descentralizado del Orden Departamental y Municipal.

Comprende la cuota de fiscalización por concepto de aplicación del 3,7% a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) proyectados de la vigencia 2014 del Nivel central, en esta categoría se incluyen las transferencias realizadas por la

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

Gobernación de Sucre; y la cuota de fiscalización por concepto de la aplicación del (0,2%) de los ingresos ejecutados en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos, los ingresos de ventas de activos fijos, los activos, inversiones y rentas titularizadas del Nivel Descentralizado del orden Departamental. En esta categoría se incluyen las transferencias realizadas por el Hospital Universitario de Sincelejo, el Hospital Regional de Corozal, el Hospital Regional de San Marcos, la Empresa Social del Estado – Centro de Salud de San Juan de Betulia I Nivel, la Universidad de Sucre, el Instituto Departamental del Deporte y recreación – INDER SUCRE, la Empresa Aguas de Sucre S.A. E.S.P. y la Empresa de Juegos de Suerte y Azar – EMCOAZAR. Entidades de orden municipales detalladas anteriormente.

ARTICULO 24°: Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para la vigencia fiscal 2022 se clasificarán de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

CODIGO	CONCEPTO
2	GASTOS
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2101	GASTOS DE PERSONAL
210101	Servicios personales. Asociados a la nomina
210103	Contribuciones Inherentes a la Nomina (Sector Público)
21010301	Aportes De Previsión Social
21010303	Aportes Parafiscales
210104	Contribuciones Inherentes a la Nomina (Sector Privado)
21010401	Aportes De Previsión Social
21010403	Aportes Parafiscales
2102	GASTOS GENERALES
210201	Adquisición De Bienes
210202	Adquisición De Servicios
210203	Impuestos Y Multas
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2196	DEFICIT FISCAL Posterior a diciembre 31 de 2000
2197	DEFICIT FISCAL a diciembre 31 de 2000

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

CODIGO	CONCEPTO

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

A continuación se presenta la definición de algunos de los rubros que se van a manejar en el presente acto administrativo y que a criterio de la entidad merecen amplitud en su definición.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual, con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la presente vigencia fiscal. Los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros:

Servicios Personales Asociados A La Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los funcionarios públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo personal de nómina: Son las remuneraciones de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la planta de personal aprobada.

Bonificación Especial por Recreación: Pago a que tienen derecho los empleados por normas vigentes.

Prima de Navidad: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

Prima de Servicio: Comprende el pago a los funcionarios de la Contraloría General del departamento de Sucre y equivale a 15 días de sueldo por año de servicio.

Vacaciones: Comprende al valor reconocido a los funcionarios que hagan uso del derecho de vacaciones, correspondiente a los días calendario que dure el periodo vacacional.

Prima de Vacaciones: Comprende el pago de prestación social reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeude suma por dicho concepto.

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

Auxilio de Alimentación: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales.

Auxilio de Transporte: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales.

Indemnización por vacaciones y retiros: comprende el pago efectivo de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas a tiempo.

Cesantías: Pagos que la entidad hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servicios públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Contribuciones Inherentes a la Nómina, Sector Público y Privado

Aportes Parafiscales: Comprende los aportes parafiscales tanto al sector público como al sector privado a entidades como Caja de Compensación Familiar, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Escuela Superior de Administración Pública e Institutos técnicos Industriales.

Fondos de Pensiones y Cesantías: Comprende los aportes o cuotas patronales de la Contraloría, destinadas a atender el pago de las Cesantías y pensiones a las personas con derecho a ellas.

Gastos Generales: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley.

Adquisición de Bienes: Involucra la compra de bienes muebles destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del Órgano, tales como:

Compra de Equipo: Compra de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse. Estas compras se harán con sujeción al Plan de Adquisiciones.

Materiales y Suministros: Compra de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar ni sean objeto de devolución. Estas compras se deben hacer con sujeción al Plan de Adquisiciones.

Dotación: Incluye el vestuario al que tienen derecho los servidores.

Otros: Incluye todas aquellas adquisiciones de bienes que no se encuentren en los ítem anteriores.

Adquisición de Servicios

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

Capacitación: Es el conjunto de procesos organizados, relativos a la educación no formal como la informal, de acuerdo a lo establecido por la ley, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de mejorar la capacidad individual y colectiva enfocados a una mejor prestación de servicios a la comunidad, el eficaz desempeño del cargo y el desarrollo integral de la persona. Lo anterior siguiendo los condicionamientos establecidos en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Viáticos y Gastos de Viaje: Es el reconocimiento que se le hace a los funcionarios públicos cuando previa Resolución, deban realizar comisiones oficiales de servicio fuera de su área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes y transporte. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Comunicaciones y Transporte: Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas telefónicas, correo electrónico, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la Entidad.

Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Seguros: Corresponde al gasto previo de los contratos o pólizas para amparar la propiedad de inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Sucre. Incluye además las pólizas de los empleados de manejo, ordenador y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer, concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Impresos y Publicaciones: Rubro que ordena en pago por concepto de ediciones, escritos, audiovisuales, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y pago de avisos.

Publicidad: Recursos que se disponen para la comunicación comercial, que intenta fomentar y dar a conocer el producto o servicio que presta la contraloría ya se a en forma directa o indirecta, a través de los diferentes medios de comunicación.

Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los artículos necesarios para el buen funcionamiento del equipo logístico.

Capacitación, Bienestar Social y estímulos: Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación y bienestar social que autoricen las normas legales vigentes.

Gastos deportivos y de recreación: Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades que demanden los encuentros deportivos y de recreación que autoricen las normas legales vigentes.

RESOLUCIÓN N° 001

FECHA: 02 de enero de 2023

Otros Gastos Generales: Corresponde a las erogaciones que por sus características, no se puedan imputar por ningún otro rubro presente dentro del grupo de los Gastos Generales.

Transferencias corrientes: Por este rubro se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos. Además, comprende los gastos originados en el adelanto de conciliaciones previstas en la Ley.

Déficit de Funcionamiento: Son los gastos que tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondientes al pago de compromisos que corresponda a vigencias anteriores a la actual.

CAPITULO VII

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 25°: En cualquier mes del año fiscal, el Contralor General del Departamento de Sucre, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que los recaudos de la vigencia sean inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargos a tales recursos.
- 2) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

En tales casos, el Contralor General del Departamento de Sucre podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 26°: Cuando el Contralor General del Departamento de Sucre se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas. Expedida la Resolución se procederá a reformar si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja.

ARTICULO 26°: Las modificaciones al presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre serán realizadas por el Contralor General del Departamento de Sucre.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contralor General del Departamento de Sucre, podrá realizar a través de Resolución, modificaciones y traslados al presupuesto tales como, reducciones, créditos y contracréditos, suprimir o crear rubros presupuestales.

PARAGRAFO SEGUNDO: En lo referente a las adiciones de los recursos provenientes de Cuotas de Auditaje, el Contralor General del Departamento de Sucre está autorizado para incorporar estos recursos al presupuesto de La Contraloría Departamental de Sucre una vez se determinen en el proceso de rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010.

RESOLUCIÓN N° 001
FECHA: 02 de enero de 2023

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27°: La Contraloría General del Departamento de Sucre, de oficio o a petición del Profesional Universitario encargado del manejo del presupuesto, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Contraloría para la presente vigencia fiscal. Lo anterior no implica cambios en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 28°: El Contralor General del Departamento de Sucre queda facultado para suscribir convenios, contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales para el cabal cumplimiento de este Órgano de Control.

ARTICULO 29°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los dos (02) días del mes de enero de 2023.


GABRIEL JOSÉ DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyectó: Fabio Sierra M – Profesional Universitario – Área de Gestión Financiera Integral
Revisó: Diego Lara – Asesor Jurídico